



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

**DON FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el
día 15 de enero de 2.004, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:**

1º.- Aprobación definitiva Innovación del PGO UE-123 Hotel Balmoral.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13.1.04:

**“ APROBACION DEFINITIVA INNOVACION DEL PGO UE-123 HOTEL BALMORAL (EXP.
001687/2003-URB)**

Por el Secretario se da cuenta de los antecedentes, y se da lectura al informe de la Unidad Administrativa que a continuación se transcribe:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGO, correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-123 Hotel Balmoral.
EXP. 001687/2003-URB
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 08/04/03
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública (BOP num. 111 de fecha 12/06/03 y Diario SUR de fecha 05/06/03, así como tablón de anuncios de este Ayuntamiento, presentándose durante dicho periodo alegación suscrita por el Grupo Municipal PSOE.
3. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 04/09/03, se desestima la alegación presentada por el Grupo Municipal PSOE y se aprueba provisionalmente el expediente de innovación del PGO relativo a la UE-123-Hotel Balmoral.
4. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 02/12/03, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
5. Transcurrido el plazo de un mes, exigido en dicho art. 31.2.c de la mencionada Ley 7/2002, desde la remisión del expediente completo sin que exista contestación, hay que entender dicho informe emitido en sentido favorable conforme a lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que establece:

"Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."

6. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el

Conforme con los antecedentes
El Funcionario

mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-123 Hotel Balmoral, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento 2 ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por el Vicesecretario, que a continuación se transcribe:

**INFORME LEGAL PRECEPTIVO DE LA VICESECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DELEGADAS, SOBRE ACUERDOS A ADOPTAR POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE
INNOVACIÓN REFERENTE A LA UE-123 (DICONTÍNUA) PARA LOS QUE SE EXIGE
VOTACIÓN DE MAYORIA ABSOLUTA.**

1.- Naturaleza y alcance de este tipo de informes.

El Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, en su art. 3 determina que comprende la función de asesoramiento legal preceptivo, y en su letra b), dice textualmente:

La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

2.- Objeto a que abarca el informe en esta fase del expediente.

2.1. Términos en que se adopta el acuerdo de aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de Septiembre de 2.003 , conoce al respecto el siguiente Informe:

“”16.- *Configuración de la UE-123 –Parking Hotel Balmoral-*

Contenido resumido de la alegación:

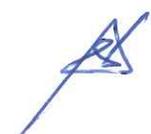
Es necesaria como modificación de elementos individualizada por las siguientes consideraciones:

- *La edificabilidad pasa de 1,5 a 1,87.*
- *La edificabilidad real que fija la revisión del PGOU en vigor es de 1,2 para los suelos hoteleros. Si ya se sobrepasaba anteriormente, el incremento otorgado no compensa ni de lejos la cesión de 1.575 m2 de subsuelo para aparcamientos.*

Informe del Equipo:

La edificabilidad real que fija la Revisión para esta parcela es de 1,50 y no de 1,20 m2/m2 por lo que el incremento en el techo edificable de esta parcela ha sido de 2.358 m2 de construcción, todo ello en primer lugar para posibilitar la construcción de un aparcamiento público subterráneo en la zona actualmente

Conforme con los antecedentes





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

colapsada, así como para posibilitar la ampliación y mejora en las instalaciones de un Hotel situado en una zona muy degradada, planteándose sobre el citado aparcamiento público unas zonas deportivas (pista de tenis y campo de minigolf) totalmente renovadas.

2.2.- Dictamen que emite la Comisión Informativa.

La Comisión en sesión de 28 de Julio de 2.003 desestima la alegación del Grupo PSOE

2.3.- Acuerdo plenario de 4 de Septiembre de 2.003.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha indicada, al punto 3 del Orden del día, adopta acuerdo unánime de aprobación del dictamen de Comisión Informativa tal como ha quedado transcrito en el punto 2.2, precedente.

2.4.- Cumplimiento que se haya dado al acuerdo de 4 de Septiembre de 2.003.

El Informe-Propuesta del Negociado, de 12 de Enero de 2.004, dice textualmente:

“Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-123, promovida por el AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal””

3.- Sentido en que se emite este informe de legalidad.

El del acuerdo plenario citado.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos GIB y PP, y los votos en contra del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-123 Hotel Balmoral, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento 2 ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cañete Mata, expone que las razones de oposición a este punto son extensivas a los números 3 y 4 del orden del día, que no reiterará: informe preceptivo del Vicesecretario reparando de legalidad el asunto por vulnerar los trámites procedimentales del expediente de cumplimiento de la R.P.G.O.U. ante la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, con demora de 6 meses e incurriendo en nulidad de pleno derecho, sin justificación alguna, debiendo quedar en mesa; en cuanto al fondo, también da por reproducida la alegación que su Grupo presentó.

Conforme con los antecedentes
El Funcionario
[Firma]

[Firma]

La Portavoz de IULV-CA, Sra. Benítez Medina, en parecidos términos, expone que formalmente también su Grupo solicitó en la aprobación inicial dejar en mesa la propuesta, que extiende a los cuatro expedientes urbanísticos, hasta ejecutar el expediente de cumplimiento de la R.P.G.O.U.

Se incorpora a sesión la Concejala Sra. Vargas Molina, a las 9:45 horas.

El Presidente replica que el Grupo GIB no comparte el informe aludido, al tratarse de temas con más de un año de antigüedad y sin alegación expresa a los mismos por la Junta de Andalucía, que no admiten más demoras por los intereses en juego.

El Pleno en sucesivas votaciones, acuerda por 13 votos (10 y 3, de los Grupos GIB y Partido Popular), contra 7 (5 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), de los 21 de derecho, desestimar dejar en mesa el asunto y aprobar el dictamen transcrito.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a petición del Area Administrativa de Urbanismo, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15-1-04 sobre 1º.- Aprobación definitiva Innovación del PGO UE-123 Hotel Balmoral-, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Benalmádena a diecinueve de enero de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Conforme con los antecedentes
El Funcionario
